



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente Contrato de Arrendamiento, que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236, Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente, señor Saúl Fernando Barrera Ayala, identificado con DNI N° 09722359, encargado mediante Resolución Suprema N° 040-2014-ED, de fecha 05 de Noviembre del 2014, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte la **FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE FÚTBOL** con RUC N° 20156399036, con domicilio legal en la Av. Aviación N° 2085 – Distrito de San Luis, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, Señor Edwin Oviedo Picchotito, identificado con DNI N° 09869063, según consta en los poderes inscrito en la Partida Electrónica N° 03000162 de los Registros Públicos de Lima, en adelante **LA FEDERACIÓN**, en los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

EL IPD es propietario del Estadio Nacional, escenario deportivo, ubicado entre la Calle José Díaz, Calle Pascual Saco Oliveros y Calle Madre de Dios, en el Cercado de Lima, en merito a la Resolución N° 153-2006/SBN-GO-JAD, de fecha 11 de febrero del 2006, tal como consta registrado en el Asiento C00001 de la Partida Electrónica N° 7032466 del Registro de Predios de Lima.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

EL IPD otorga en arrendamiento a favor de **LA FEDERACIÓN** el Campo de Fútbol, cuatro Tribunas, Camerinos, Servicios Higiénicos y Áreas Comunes del Estadio Nacional, incluyendo las áreas comunes de la zona de palcos, para destinarlo exclusivamente, como escenario para el partido de las selecciones: Perú - Chile, en adelante **EL EVENTO**, a llevarse a cabo el día 13 de Octubre del 2015 a partir de las 20:30 horas.

TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO

LA FEDERACIÓN por el uso del Estadio Nacional que se indica en la cláusula precedente, pagará como renta los siguientes montos, conforme al siguiente detalle:

1. El 10% más IGV del aforo total de la taquilla hasta S/. 1'000,000.00 (Un Millón con 00/100 Nuevos Soles) calculada sobre el monto total incluido el IGV, estipulándose que el pago mínimo por este concepto no podrá ser inferior a S/. 48,000.00 (Cuarenta y Ocho Mil con 00/100 Nuevos Soles) más IGV.
2. En caso la taquilla supere S/. 1'000,000.00 (Un Millón con 00/100 Nuevos Soles), se pagará el 5% del excedente de la misma más IGV.
3. Al monto final de la renta se le descontara el 10% de acuerdo al tarifario de uso frecuente del Estadio Nacional aprobado mediante Resolución N° 287-2014-IPD. Debido a que es el segundo evento deportivo que realiza **LA FEDERACIÓN** en el periodo 2015.
4. El pago mínimo deberá cancelarse con 72 horas de antes de realizado el evento.
5. **LA FEDERACIÓN** deberá otorgar en un plazo menor de 7 días calendario de finalizado el evento, el sustento formal de la taquilla debidamente firmado de la empresa ticketera.
6. **LA FEDERACIÓN** deberá cancelar el excedente en un plazo máximo de 7 días calendario de recibidas las facturas.

LA FEDERACIÓN por el uso de cada palco en la fecha indicada, pagará S/. 900.00 (Novecientos con 00/100 Nuevos Soles) más IGV antes del 09 de Octubre del presente



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

año. El listado de los palcos con posibilidad de arrendar está adjunto como Anexo 2. **LA FEDERACIÓN** no podrá emitir más entradas por palco que las estipuladas en el Anexo 2. Respecto a la venta de entradas, se establece que se venderá entradas por palco y no entradas individuales. Para tal fin, **LA FEDERACIÓN** remitirá a **EL IPD** la relación de palcos arrendados en un plazo máximo de 24 horas previas a **EL EVENTO**, siendo este plazo improrrogable.

De otro lado, **LA FEDERACIÓN** deberá asegurarse que las entradas que se vendan de las tribunas Oriente y Occidente estén enumeradas.

Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada serán las facturas expedidas por la Unidad de Tesorería de **EL IPD**, debidamente canceladas.

CUARTA: DE LA EXHIBICIÓN DE PUBLICIDAD

LA FEDERACIÓN pagará a **EL IPD** por concepto de exhibición de publicidad estática por cada panel o banner publicitario de cancha de hasta 6m de largo por el monto indicado en la Cláusula Vigésimo Cuarta de pagos adicionales, ubicado en oriente y occidente, por partido, conforme al informe que emita la Administración del Estadio Nacional.

Asimismo, **LA FEDERACIÓN** podrá disponer de las bancas de suplentes, vallas de seguridad y otras zonas internas del Estadio para exponer su publicidad o la de sus auspiciadores. Está prohibida la exhibición de publicidad en el exterior del Estadio Nacional, incluyendo sus explanadas.

Previo a la instalación de los paneles de campo, **LA FEDERACIÓN** deberá suscribir un acta con la Administración del Estadio Nacional, estableciendo claramente la cantidad de paneles de campo se encuentran autorizados.

LA FEDERACIÓN se obliga a retirar tanto los avisos publicitarios instalados en el Estadio Nacional, de haberlos, como las estructuras, que se encuentra en su propiedad, destinadas a las bancas de suplentes, al término del encuentro futbolístico; caso contrario deberá pagar una penalidad ascendente a la suma de US\$ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Dólares Americanos) o su equivalente en moneda nacional, por cada periodo de 24 horas o fracción adicional.

QUINTA: DE LA ILUMINACIÓN DE LA CANCHA, DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL ESTADIO NACIONAL

El pago por iluminación de cancha estará de acuerdo a la Cláusula Vigésimo Cuarta de pagos adicionales que abonará **LA FEDERACIÓN**, y se dejará constancia de este consumo a través de un Informe emitido por la Administración del Estadio Nacional. **LA FEDERACIÓN** se encargará de la limpieza del Estadio durante y después del partido.

LA FEDERACIÓN se compromete a devolver el Estadio Nacional en las mismas condiciones en la que fue entregada dentro de 48 horas de culminado el evento deportivo. De lo contrario **EL IPD** realizará la limpieza correspondiente y cuyo costo de este servicio será deducido **LA FEDERACIÓN**, de los pagos de garantía que para tal fin se establece.

Además con el objeto de mantener un estándar de servicio para los asistentes al Estadio, **LA FEDERACIÓN** se compromete a contratar el siguiente personal:



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

- 01 agente de limpieza y mantenimiento por cada baño operativo. Todos los baños deberán estar operativos, haciendo un total de 64 baños.
- 01 ascensorista por cada uno de los 15 ascensores operativos.
- Al menos un (01) verificador de tickets y un agente de seguridad por cada ingreso al Estadio Nacional; incluyendo los accesos a palcos.
- Un (01) agente de seguridad en cada una de las escaleras de evacuación de los palcos.

Asimismo, **LA FEDERACIÓN**, efectuará las coordinaciones necesarias con la Policía Nacional del Perú, a su vez contratará a una empresa de seguridad privada formalizada y acreditada, para preservar el orden y la seguridad durante el desarrollo de **EL EVENTO**. Ello en cumplimiento a la Ley 27276 y Ley 30037 y sus modificatorias.

Asimismo, queda prohibida la presencia de voluntarios acomodadores durante **EL EVENTO**, pudiendo el personal de seguridad del **IPD** retirar a cualquier persona que identifiquen cumpliendo esta función.

LA FEDERACIÓN deberá hacer entrega a la Administración del Estadio Nacional de la relación del personal que trabajara durante el evento con 24 horas de anticipación al evento para fines de seguridad y control. En dicha relación deberá incluir los nombres completos y números de DNI de su personal.

SEXTA: DE LA GARANTÍA POR DAÑOS MATERIALES E INCUMPLIMIENTOS

LA FEDERACIÓN deberá entregar un **CHEQUE DE GERENCIA** como garantía por un monto de S/. 60,000.00 (Sesenta Mil con 00/100 Nuevos Soles), al menos 72 horas previas al evento; dicha garantía, servirá para subsanar cualquier daño material ocasionado al Estadio Nacional que no fuera ejecutado durante plazo establecido. Asimismo de incumplir lo establecido en la cláusula quinta del mantenimiento y conservación del predio, este costo será deducido de la garantía, y en su defecto este será devuelto a **LA FEDERACIÓN** una vez que la administración del Estadio Nacional de las conformidades respectivas una vez culminado **EL EVENTO**.

SÉPTIMA: DE LA RESPONSABILIDAD POR DAÑOS PERSONALES

Las partes contratantes acuerdan que **LA FEDERACIÓN** se obliga al cumplimiento de la Ley 30037, Ley que Previene y Sanciona la Violencia en Espectáculos Deportivos y su modificatoria. En tal razón, **LA FEDERACIÓN** contratará una póliza de seguro por accidentes personales que pudieran que devenir durante la realización de **EL EVENTO**, asumiendo así responsabilidad absoluta por los daños personales que pudieran sufrir los deportistas, equipo técnico, espectadores y público en general asistentes a **EL EVENTO**. En tal sentido, **EL IPD** queda exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudiera devenir como consecuencia de la realización del mismo. En aplicación al artículo 4° de la misma ley.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA FEDERACIÓN POR GARANTÍAS EN EL ESTADIO NACIONAL

LA FEDERACIÓN está obligada a coordinar bajo responsabilidad con el Ministerio Público la inspección ocular que se efectuará en las instalaciones del Estadio Nacional, incluyendo los palcos cedidos en uso, levantando el Acta correspondiente que indique la factibilidad para realizar el evento, dicha inspección se llevará a cabo con el fin de determinar las garantías necesarias para el desarrollo pacífico del evento; la inspección se deberá efectuar antes de las 12:00 horas del día de la fecha del evento, indefectiblemente, en cumplimiento de la Ley 26830 de Seguridad y Tranquilidad Pública.



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

En caso de incumplimiento de la presente clausula, de ninguna manera se abrirá ningún sector del Estadio Nacional, bajo responsabilidad de **LA FEDERACIÓN**.

NOVENA: DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

Queda expresamente establecido que **LA FEDERACIÓN**, como responsable de la organización del evento, queda obligada a efectuar las coordinaciones correspondientes con la Oficina Nacional de Gobierno Interior, y de obtener las garantías del caso, asimismo a gestionar la autorización de INDECI de manera previa al evento, reconociendo que, en caso de no obtener las referidas autorizaciones, no se llevará a cabo el evento deportivo, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones pactadas.

DECIMA: GESTIÓN DE AUTORIZACIONES

LA FEDERACIÓN, por ser quien organiza el evento deportivo, se obliga a obtener previamente las autorizaciones administrativas, municipales, políticas, policiales y de INDECI, así como la autorización y pagos correspondientes a APDAYC, ANAIE, UNIMPRO y DISCAMEC con anterioridad al evento.

Del mismo modo, de emplear fonogramas, tales como obras, interpretaciones o producciones protegidas por el Decreto Legislativo N° 822, **LA FEDERACIÓN** se obliga a efectuar el pago de las remuneraciones de conformidad a lo dispuesto en el citado decreto, quedando **EL IPD** exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudieran devenir.

Las referidas autorizaciones y pagos deberán ser presentadas mediante una copia a la Administración del Estadio Nacional. Si **LA FEDERACIÓN** considerase que alguna de esta autorizaciones no fuera necesaria deberá entregar a **EL IPD** una declaración jurada simple informando esto, previo al inicio del encuentro, debidamente firmada por su representante legal.

DECIMO PRIMERA: DE LAS MEDIDAS DE PREVISIÓN

Sin perjuicio de la estipulación que consta en la cláusula precedente, **LA FEDERACIÓN**, con el objeto de garantizar el orden, la seguridad y evitar manifestaciones de violencia en resguardo de la integridad física de la totalidad de los espectadores, se obliga ante **EL IPD** a solicitar la colaboración de la Policía Nacional, adoptar las medidas necesarias para impedir que al predio arrendado ingrese y/o se venda bebidas alcohólicas, artefactos explosivos, protéticos y elementos contundentes, quedando igualmente obligado a impedir el ingreso de personas en estado de ebriedad o con alteración de conciencia por efecto de drogas, sustancias químicas o estupefacientes, con disfraces o indumentarias que limiten su adecuada identificación y de aquellos que porten objetos contundentes, arma blanca o de fuego. Sólo podrá ingresar con armas el personal de la Policía Nacional asignado para el resguardo de la seguridad del local y del espectáculo, así como aquél asignado a la seguridad personal de algún funcionario público, siempre que éste asista al espectáculo.

Ambas partes, reconocen que **LA FEDERACIÓN**, en su calidad de empleadora asumirá las obligaciones que le competen, a fin de preservar la seguridad y salud en el trabajo y desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en las instalaciones del Estadio Nacional o con ocasión del mismo, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

DÉCIMO SEGUNDA: INGRESO AL CAMPO DE FÚTBOL

El ingreso al campo de fútbol está autorizado solamente para los jugadores seleccionados para el partido, el cuerpo técnico y los árbitros.

En caso **LA FEDERACIÓN** considere necesario cualquier otro ingreso al campo de fútbol este deberá ser autorizado por escrito por la Administración del Estadio Nacional.

DÉCIMO TERCERA: DEL AFORO PERMITIDO

LA FEDERACIÓN se obliga a respetar el aforo permitido por el Ministerio del Interior, en el que se encuentra incluido su personal de trabajo, a excepción de los miembros de la Policía Nacional del Perú. Cualquier otro ingreso deberá ser autorizado por la Oficina General de Administración de **EL IPD**.

DÉCIMO CUARTA: INGRESO DE PERSONAL AUTORIZADO

LA FEDERACIÓN se compromete a entregar al **IPD**, con una anticipación de 24 horas del evento, una relación del personal asignado para los eventos, dicho personal solo podrá ingresar al Estadio Nacional por la puerta N° 4, como una medida de control y de seguridad. **LA FEDERACIÓN** deberá respetar los procedimientos de ingreso de proveedores del Estadio Nacional. La Administración del Estadio Nacional tendrá el control de las puertas hasta la apertura de las mismas al público.

DÉCIMO QUINTA: DE LAS CREDENCIALES

LA FEDERACIÓN deja constancia de tener conocimiento que **EL IPD** tiene permitido el ingreso de su personal al Estadio Nacional, (personal encargado de la seguridad, control y operaciones del predio entre otros) siempre y cuando porten la acreditación oficial de **EL IPD** y su **DNI**. La lista de acreditados será enviada con una anticipación no menor a 24 horas antes del **EVENTO** a **LA FEDERACIÓN** vía correo electrónico.

DÉCIMO SEXTA: DE LOS VENEDORES AMBULANTES Y MERCHANDISING

LA FEDERACIÓN pagará al **IPD**, 72 horas antes del evento, la suma estipulada en la cláusula Vigésimo Cuarta de pagos adicionales más el IGV, por derecho de ventas de concesionarios en las tribunas del Estadio Nacional. Está prohibido que los concesionarios utilicen balones de gas para efectuar sus labores y que enciendan parrillas que no sean eléctricas en cualquier zona del estadio.

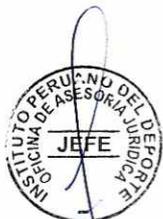
EL IPD aprobará los precios de los productos a vender, los mismos que serán de carácter público e informado a los asistentes al Estadio. Si algún concesionario no los aceptara podrá ser retirado por el personal del **IPD**.

Asimismo, **EL IPD** determinará las áreas a usar por los concesionarios, poniendo a disposición un máximo de 6 zonas por tribuna. **LA FEDERACIÓN** podrá contar con un personal máximo de 30 concesionarios por tribuna. De la misma manera, **LA FEDERACIÓN** deberá entregar con 48 horas de antelación la relación de nombre y **DNI** de este personal para fines de seguridad y control.

Asimismo, **LA FEDERACIÓN**, declara y deja expresa constancia de tener conocimiento que la Cafetería CAFAE-IPD tiene la administración para el expendio de alimentos en la zona de palcos, permitiéndosele exclusivamente el libre ingreso a dicha zona.

DÉCIMO SÉPTIMA: INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE TRANSMISIÓN

LA FEDERACIÓN pagará al **IPD** al menos 72 horas previas al evento, la suma estipulada en la Cláusula Vigésimo Cuarta, la misma que corresponde a los pagos adicionales más





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

IGV, por el uso del espacio físico y de la energía eléctrica necesaria para la instalación y funcionamiento de equipos de transmisión dentro de la infraestructura del Estadio Nacional.

La cancelación de dicho monto constituye un factor condicionante para ocupar el espacio físico y hacer uso de la energía eléctrica del referido estadio.

LA FEDERACIÓN se obliga a considerar este concepto en los contratos de transmisión televisiva que pudieran celebrar con las empresas.

DÉCIMO OCTAVA: EL DERECHO ADQUIRIDO POR LOS ADJUDICATARIOS DE LA CESIÓN EN USO DE LOS PALCOS DEL ESTADIO NACIONAL

LA FEDERACIÓN declara y deja expresa constancia que tiene conocimiento del derecho que tienen los adjudicatarios de la cesión en uso de los palcos del Estadio Nacional, motivo por el cual se obliga a respetar estos derechos adquiridos en virtud de la suscripción de los contratos de cesión en uso, debiendo entregarse a **EL IPD** las entradas en forma de preticket asignadas a cada uno de los palcos de acuerdo a la relación que se le enviará vía correo electrónico a **LA FEDERACIÓN** y a la empresa ticketera con una anticipación no menor de 96 horas previo al inicio del partido.

Asimismo, se obliga a respetar el ingreso a los palcos a través del pasaje entre las explanadas sur y occidente, y todo acceso que facilite su ingreso a los palcos adjudicados, habilitando el ingreso a los palcos a través de 10 ascensores (4 occidente, 2 sur y 4 oriente) y cinco escaleras (2 oriente, 1 sur y 2 occidente), así como resguardar la seguridad de los mismos en coordinación con la Policía Nacional y Fiscalía de la Nación. Para esto **LA FEDERACIÓN** debe considerar un punto de revisión de tickets en el Estacionamiento, permitiendo a los adjudicatarios de palcos dirigirse directamente de la Playa de Estacionamiento hacia sus palcos, a través de los ascensores ubicados en dicha zona.

DÉCIMO NOVENA: DE LA RESERVA DE ASIENTOS PARA EL USO EXCLUSIVO DEL IPD Y DE LOS PALCOS DEL ESTADIO NACIONAL

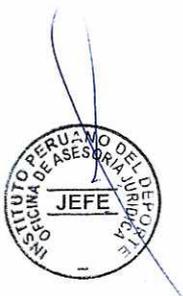
LA FEDERACIÓN declara y deja constancia que en el Estadio Nacional de Lima **EL IPD** es la única entidad encargada de coordinar y disponer el uso de las invitaciones de Palcos y Tribunas conforme se detalla en el anexo 01.

LA FEDERACIÓN deberá entregar al **IPD**, las entradas en forma de preticket para todas las zonas que se indican en la presente cláusula y palcos reservados, según acta suscrita el 05 de febrero del 2015. Asimismo, **LA FEDERACIÓN** asumirá el costo de la impresión de los pretickets a tickets.

Los pases deberán ser entregados a la suscripción del contrato al Jefe encargado de Unidad de Comercialización, el señor José Luis Bustamante Calderón o en su defecto, a una persona nombrada directamente por el Señor Saúl Fernando Barrera Ayala, Presidente encargado del **IPD**.

VIGÉSIMA: DE LA VENTA DE ENTRADAS

Para el presente evento no se venderán entradas en las boleterías del Estadio Nacional, salvo autorización escrita del jefe de la Oficina General de Administración.





VIGÉSIMA PRIMERA: DESCUENTO EN EL INGRESO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En caso se cobre por derecho de ingreso, **LA FEDERACIÓN** se obliga a otorgar un descuento del 20% sobre el valor de la entrada del referido evento, a las personas con discapacidad debidamente acreditadas, siendo este descuento aplicable hasta un máximo del 10% del número total de las entradas, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA: RESPONSABLE DE LA SEGURIDAD

Respecto del presente evento **LA FEDERACIÓN** asume la responsabilidad de la seguridad, para tal efecto deberá contratar los servicios de un Comisario FIFA para dar las garantías necesarias al evento.

VIGÉSIMA TERCERA: DEL ESTACIONAMIENTO

LA FEDERACIÓN declara y deja expresa constancia que tiene conocimiento de que el estacionamiento del Estadio Nacional ubicado debajo de la explanada sur está bajo la administración de la empresa Los Portales, quienes la operarán el día del Partido.

VIGÉSIMA CUARTA: PAGOS ADICIONALES

Iluminación de la Cancha	S/. 2,100.00 incluido IGV (por hora)
Paneles Publicitarios de Campo	
- Zona Oriente	: S/. 750.00 más IGV
- Zona Occidente	: S/. 750.00 más IGV
- Zona Norte	: S/. 675.00 más IGV
- Zona Sur	: S/. 675.00 más IGV
Concesionarios	: S/. 18,000.00 más IGV
Derechos de instalación de equipos de transmisión	: S/. 10,000.00 más IGV

VIGÉSIMA QUINTA: SOBRE LAS VALLAS DE SEGURIDAD

Se le concederá a **LA FEDERACIÓN** hasta trescientas (300) vallas que serán entregadas previa suscripción de un acta por parte de **LA FEDERACIÓN** o a la persona que designe por escrito recogidas y devueltas donde indique la Administración del Estadio Nacional.

VIGÉSIMA SEXTA: DE LA UBICACIÓN DE LA PRENSA

LA FEDERACIÓN remitirá al IPD, con una anticipación de 48 horas previas al evento materia de este contrato, la relación de los miembros de prensa que se ubicaran en las cabinas de prensa, debidamente redactadas y firmadas por el representante que se designe.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN

Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución del evento fuera suspendida por causas imputables a **LA FEDERACIÓN**, el 50% de la renta pagada más IGV quedará en beneficio de **EL IPD** por concepto de lucro cesante.

VIGÉSIMA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a. Por decisión unilateral de la propietaria, mediante una comunicación notarial, cuando se compruebe el incumplimiento establecido en la cláusula segunda del presente contrato.
- b. Por mutuo acuerdo de las partes.





PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

- c. Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes (caso fortuito o fuerza mayor).
- d. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por una de las partes; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

VIGÉSIMO NOVENA: CONTROL Y EJECUCIÓN

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato por parte de **EL IPD** corresponde a la Oficina General de Administración, remitiéndose una copia del presente contrato al Administrador del Estadio Nacional y una copia a la Unidad de Comercialización de la Oficina General de Administración del IPD, a la unidad de finanzas y la Oficina de Infraestructura.

TRIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

A efectos de resolver cualquier controversia que surja a raíz de este Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los jueces del Distrito Judicial de Lima, fijando sus domicilios para todo efecto el consignado en la parte introductoria del mismo.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares de idéntico valor, en Lima a los nveve días, del mes de Octubre del 2015.



EL IPD

LA FEDERACIÓN

[Handwritten signature of Saúl Fernando Barrera Ayala]

[Handwritten signature of Edwin Oviedo Picchotito]

SAÚL FERNANDO BARRERA AYALA
Presidente

EDWIN OVIEDO PICCHOTITO
Presidente





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

**ANEXO 01
RESERVA DE PALCOS Y TRIBUNAS PARA USO EXCLUSIVO DEL IPD Y
ADJUDICATARIOS DE PALCOS**

PALCOS IPD		
ITEM	N° DE PALCO	N° BUTACAS
1	Palco Presidencial	28
2	5003	9
3	5004	9
4	7109	9
5	7117	12
6	7118	9
7	7020	9
8	7021	9
9	7022	9
10	8010	9
11	8011	9
12	8012	9
13	8013	9
14	8014	9
15	8015	9
16	8017	9
17	8018	9
18	8019	9
19	8020	9
20	8021	9
21	8022	9
22	8103	9
23	8104	9
24	8105	9
25	8026	30
26	8027	30
27	8110	9
28	8111	9
29	8112	12
30	Tribuna Oriente Baja Sección C	50
31	Tribuna Occidente Intermedia (Todas juntas en la misma zona)	50
32	Tribunas Occidente Intermedia Sección V (Fila 18 y 19 - asientos 1 a 32 - Fila 20 a 25 asientos 1a 34)	268



ANEXO 02

N°	TIPO	PISO	N° DE PALCO	UBICACIÓN	N° BUTACAS
1	Palco Estándar	5	5008	Occidente lateral	7
2	Palco Estándar	5	5009	Occidente lateral	7
3	Palco Estándar	5	5010	Occidente lateral	7
4	Palco Estándar	5	5011	Occidente lateral	7
5	Palco Estándar	5	5012	Occidente lateral	7
6	Palco Estándar	5	5013	Occidente lateral	7
7	Palco Estándar	5	5014	Occidente lateral	7
8	Palco Estándar	5	5015	Occidente lateral	7
9	Palco Estándar	6	6007	Occidente central	7
10	Palco Estándar	6	6008	Occidente central	7
11	Palco Estándar	6	6009	Occidente lateral	7
12	Palco Estándar	6	6010	Occidente lateral	7
13	Palco Estándar	6	6011	Occidente lateral	7
14	Palco Estándar	6	6012	Occidente lateral	7
15	Palco Estándar	6	6018	Sur lateral	9
16	Palco Estándar	6	6019	Sur lateral	9
17	Palco Estándar	6	6020	Sur lateral	9
18	Palco Estándar	6	6021	Sur lateral	9
19	Palco Estándar	6	6022	Sur lateral	9
20	Palco Estándar	6	6023	Sur lateral	9
21	Palco Estándar	6	6026	Sur central	9
22	Palco Estándar	6	6027	Sur central	9
23	Palco Estándar	6	6028	Sur central	9
24	Palco Estándar	6	6029	Sur central	9
25	Palco Estándar	6	6030	Sur central	9
26	Palco Estándar	6	6031	Sur central	9
27	Palco Estándar	6	6032	Sur central	9
28	Palco Estándar	6	6033	Sur central	9
29	Palco Estándar	6	6034	Sur central	9
30	Palco Estándar	6	6035	Sur central	9
31	Palco Estándar	6	6036	Sur central	9
32	Palco Estándar	6	6037	Sur central	9
33	Palco Estándar	6	6038	Sur central	9
34	Palco Estándar	6	6039	Sur central	9
35	Palco Estándar	6	6042	Sur lateral	9
36	Palco Estándar	6	6043	Sur lateral	9
37	Palco Estándar	6	6044	Sur lateral	9
38	Palco Estándar	6	6045	Sur lateral	9



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

39	Palco Estándar	6	6046	Sur lateral	9
40	Palco Estándar	6	6047	Sur lateral	9
41	Palco Estándar	6	6048	Sur lateral	9
42	Palco Estándar	6	6049	Sur lateral	9
43	Palco Estándar	6	6050	Sur lateral	9
44	Palco Estándar	6	6052	Oriente lateral	9
45	Palco Estándar	6	6053	Oriente lateral	9
46	Palco Estándar	6	6054	Oriente lateral	9
47	Palco Estándar	6	6055	Oriente lateral	9
48	Palco Estándar	6	6084	Norte lateral	9
49	Palco Estándar	6	6086	Norte lateral	9
50	Palco Estándar	6	6096	Norte central	9
51	Palco Estándar	6	6105	Norte central	9
52	Palco Estándar	6	6115	Occidente lateral	9
53	Palco Estándar	6	6116	Occidente lateral	7
54	Palco Estándar	6	6117	Occidente lateral	7
55	Palco Estándar	6	6118	Occidente lateral	7
56	Palco Estándar	7	7011	Occidente lateral	9
57	Palco Estándar	7	7012	Occidente lateral	9
58	Palco Estándar	7	7013	Occidente lateral	9
59	Palco Estándar	7	7014	Occidente lateral	9
60	Palco Estándar	7	7015	Occidente lateral	9
61	Palco Estándar	7	7019	Sur lateral	9
62	Palco Estándar	7	7023	Sur lateral	9
63	Palco Estándar	7	7024	Sur lateral	9
64	Palco Estándar	7	7025	Sur lateral	9
65	Palco Estándar	7	7026	Sur central	9
66	Palco Estándar	7	7027	Sur central	9
67	Palco Estándar	7	7028	Sur central	9
68	Palco Estándar	7	7029	Sur central	9
69	Palco Estándar	7	7030	Sur central	9
70	Palco Estándar	7	7031	Sur central	9
71	Palco Estándar	7	7032	Sur central	9
72	Palco Estándar	7	7033	Sur central	9
73	Palco Estándar	7	7034	Sur central	9
74	Palco Estándar	7	7035	Sur central	9
75	Palco Estándar	7	7036	Sur central	9
76	Palco Estándar	7	7037	Sur central	9
77	Palco Estándar	7	7038	Sur central	9
78	Palco Estándar	7	7039	Sur central	9
79	Palco Estándar	7	7040	Sur central	9
80	Palco Estándar	7	7041	Sur central	9
81	Palco Estándar	7	7042	Sur central	9



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

82	Palco Estándar	7	7043	Sur central	9
83	Palco Estándar	7	7044	Sur central	9
84	Palco Estándar	7	7045	Sur central	9
85	Palco Estándar	7	7046	Sur central	9
86	Palco Estándar	7	7047	Sur lateral	9
87	Palco Estándar	7	7048	Sur lateral	9
88	Palco Estándar	7	7049	Sur lateral	9
89	Palco Estándar	7	7050	Sur lateral	9
90	Palco Estándar	7	7051	Sur lateral	9
91	Palco Estándar	7	7052	Sur lateral	9
92	Palco Estándar	7	7053	Sur lateral	9
93	Palco Estándar	7	7054	Sur lateral	9
94	Palco Estándar	7	7055	Oriente lateral	9
95	Palco Estándar	7	7056	Oriente lateral	9
96	Palco Estándar	7	7057	Oriente lateral	9
97	Palco Estándar	7	7058	Oriente lateral	9
98	Palco Estándar	7	7059	Oriente lateral	9
99	Palco Estándar	7	7087	Norte lateral	9
100	Palco Estándar	7	7088	Norte lateral	9
101	Palco Estándar	8	8023	Sur lateral	9
102	Palco Estándar	8	8024	Sur lateral	9
103	Palco Estándar	8	8025	Sur central	9
104	Palco Estándar	8	8028	Sur central	9
105	Palco Estándar	8	8029	Sur central	9
106	Palco Estándar	8	8030	Sur central	9
107	Palco Estándar	8	8031	Sur central	9
108	Palco Estándar	8	8032	Sur central	9
109	Palco Estándar	8	8033	Sur central	9
110	Palco Estándar	8	8034	Sur central	9
111	Palco Estándar	8	8035	Sur central	9
112	Palco Estándar	8	8036	Sur central	9
113	Palco Estándar	8	8037	Sur central	9
114	Palco Estándar	8	8038	Sur central	9
115	Palco Estándar	8	8039	Sur central	9
116	Palco Estándar	8	8040	Sur lateral	9
117	Palco Estándar	8	8041	Sur lateral	9
118	Palco Estándar	8	8042	Sur lateral	9
119	Palco Estándar	8	8043	Sur lateral	9
120	Palco Estándar	8	8044	Sur lateral	9
121	Palco Estándar	8	8045	Sur lateral	9
122	Palco Estándar	8	8046	Sur lateral	9
123	Palco Estándar	8	8047	Sur lateral	9
124	Palco Estándar	8	8048	Oriente lateral	9



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

125	Palco Estándar	8	8049	Oriente lateral	9
126	Palco Estándar	8	8050	Oriente lateral	9
127	Palco Estándar	8	8051	Oriente lateral	9
128	Palco Estándar	8	8052	Oriente lateral	9
129	Palco Estándar	8	8079	Norte lateral	9
130	Palco Estándar	8	8080	Norte lateral	9
131	Palco Estándar	8	8081	Norte lateral	9
132	Palco Estándar	8	8087	Norte central	9
133	Palco Estándar	8	8088	Norte central	9
134	Palco Estándar	8	8089	Norte central	9
135	Palco Estándar	8	8091	Norte central	9
136	Palco Estándar	8	8092	Norte central	9
137	Palco Estándar	8	8093	Norte central	9
138	Palco Estándar	8	8094	Norte central	9
139	Palco Estándar	8	8095	Norte central	9
140	Palco Estándar	8	8096	Norte central	9
141	Palco Estándar	8	8102	Norte lateral	9